



Facatativá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUZ MARINA MORENO DE CASTRO
ACCIONADO:	UT SERVISALUD SAN JOSÉ y OTROS
RADICACIÓN No:	252692041003 20200023800

Ingresar el expediente con informe que indica que FOMAG se pronunció en relación con las órdenes impartidas en sentencia de 26 de marzo de 2020.

En efecto, advierte el despacho, que mediante memorial de 23 de abril hogano, la Coordinación de tutelas de la Dirección de gestión Judicial de Fiduprevisora en su condición de vocera del FOMAG, anuncia dar cumplimiento a la sentencia referida atrás, no obstante al verificar el contenido del documento, éste hace referencia **a la contestación de la acción** esgrimiendo argumentos tendientes a acreditar **la falta de legitimación en la causa** de Fiduprevisora y solicitando su desvinculación, actuación que no resulta ser propia de la etapa procesal que corresponde a la de verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas pues como es evidente la instancia ya fue resuelta.

En este orden de ideas, para verificar si las órdenes impartidas en la sentencia ya fueron atendidas en debida forma frente a la autorización de los exámenes y procedimientos médicos requeridos, se ordenará requerir a las partes accionada y accionante, para que en el término de dos días rindan informe al respecto.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve:

Primero: Rechazar por extemporánea la solicitud de desvinculación por falta de legitimación en la causa de Fiduprevisora conforme a lo expuesto.

Segundo: Requerir a las partes accionante y accionada obligada para que **en el término de dos (2) días** se sirvan informar si las órdenes impartidas en la sentencia ya fueron atendidas en debida forma frente a la autorización de los exámenes y procedimientos médicos requeridos conforme al siguiente tenor:

“Segundo. Ordenar al Representante Legal de la UT Servisalud San José, y/o a quien haga sus veces, que en término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, entregue a la accionante o a quien ella autorice la autorización o formato correspondiente para la realización de los exámenes previos al procedimiento artrodesis posterior de columna referido en la historia clínica con fecha de registro e impresión 10 de marzo de 2020 a las 11.09 firmada por el profesional médico especialista en neurocirugía Julio Cesar Sanchez Martinez (fl. 67), mismos que se encuentran relacionados en la historia clínica con fecha de registro e impresión 12 de marzo de 2020 a las 16.16 horas, suscrita por el médico Julio Cesar Serrano Torres (Fl. 70), y que se relacionan con Holter de FC de 24 h, perfusión miocárdica estrés farmacológico, y los requeridos para llevar a cabo su tratamiento médico; así mismo, la autorización relacionada con la intervención quirúrgica descrita.

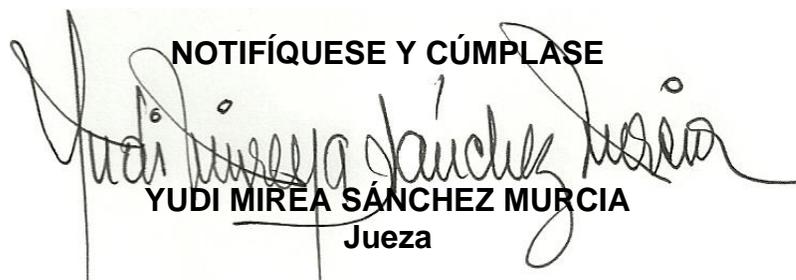
Tercero. Ordenar al Representante Legal de la UT Servisalud San José, y/o a quien haga sus veces, que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, autorice a su cargo, si no lo ha hecho ya todas las ordenes médicas que le hayan sido expedidas a la accionante por la IPS Hospital San José de Facatativá y que tengan relación con la fractura de columna vertebral referida.

Cuarto. Instar al Representante Legal de la UT Servisalud San José, y/o a quien haga sus veces, para que en lo posible las autorizaciones referidas en los numerales segundo y tercero de ésta providencia, sean destinadas a la IPS Hospital San Rafael de Facatativá; advirtiendo que en caso de tener restringida la prestación del servicio en esta entidad, discuta con su afiliada la IPS a donde la direccionará para la materialización de lo requerido.”

Tercero: Informar a las partes, que para la remisión de la información deben hacer uso de la cuenta jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que no se encuentra habilitado el servicio presencial en la sede judicial.

En caso de ser necesario, por secretaría efectúense los requerimientos y sosténganse las comunicaciones necesarias sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene.

Cuarto: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho inmediatamente con las constancias y anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDI MIRÉA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza